Naciones Unidas CCPR/C/MLT/Q/2/Add.1

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
18 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos
112º período de sesiones
7 a 31 de octubre de 2014
Tema 5 del programa provisional
Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Malta

Adición

Respuestas de Malta a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 25 de julio de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-16467 (S) 221014 241014
1416467

Se ruega reciclar

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Marco jurídico y constitucional de aplicación del Pacto (art. 2)	1–6	3
II.	No discriminación, igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)	7–30	4
III.	Violencia contra la mujer y los niños, incluida la violencia doméstica (arts. 7 y 23)	31–43	8
IV.	Derecho a la vida, prohibición de la tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y la seguridad y el trato de las personas privadas de su libertad, incluidas las condiciones de detención, los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 6, 7, 8, 9 y 10)	44–115	10
V.	Eliminación de la esclavitud y la servidumbre, trabajo forzoso (art. 8)	116–125	22
VI.	Derecho a un juicio imparcial, independencia del poder judicial y justicia juvenil (arts. 14 y 23)	126–132	24
VII.	Derecho a la vida privada, a contraer matrimonio y a fundar una familia (art. 17)	133–142	25
VIII.	Libertad de expresión, de conciencia y de religión (arts. 18 y 19)	143–144	27
IX.	Derechos del niño (arts. 23 y 24)	145–151	27
X.	Difusión de información relativa al Pacto (art. 2)	152–153	28

Anexos**

** Los anexos se pueden consultar en los archivos de la secretaría del Comité.

I. Marco jurídico y constitucional de aplicación del Pacto (art. 2)

Tema 1

1. Las disposiciones de la Constitución, la Ley de la Convención Europea de 1987 y los recursos judiciales que están a disposición de todos en Malta garantizan la plena aplicación de los derechos consagrados en el Pacto, tal como figuran en la legislación nacional. Además, los tribunales interpretan la legislación de acuerdo con su significado llano, y no se plantean interpretaciones restrictivas a menos que estén expresamente autorizadas por la ley. De ello se desprende claramente que esos derechos pueden ser invocados ante los tribunales de Malta. En virtud de la Ley Nº XI de 2009 se incorporó a la legislación nacional la decisión marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea, relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia. Por tanto, esa conducta está tipificada como delito en el derecho interno (cap. 9, Código Penal, a saber, art. 82A y ss.) y se castiga con pena de prisión.

Tema 2

2. Malta mantendrá sus reservas tal como se señala en su informe periódico, ya que no ha habido ningún cambio en la orientación política.

Tema 3

3. En 2013, el Gobierno de Malta reafirmó su compromiso de dar mayor prominencia a la esfera de los derechos humanos. A ese respecto, está previsto ampliar el alcance de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad para que se convierta en una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad[1], que actuará como institución nacional de derechos humanos y como organismo de promoción de la igualdad, de conformidad con las disposiciones establecidas en las directivas europeas sobre igualdad de trato.

4. En ese sentido, en febrero de 2014, el Ministerio para el Diálogo Social, los Asuntos de los Consumidores y las Libertades Civiles puso en marcha un proceso de consultas con el objetivo de fortalecer el actual marco legislativo en materia de derechos humanos e igualdad y establecer una institución nacional de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad.

5. El Gobierno está evaluando las aportaciones recibidas en el marco de la consulta preliminar y estudiando las estructuras que existen en otros países europeos a fin de establecer la estructura más apropiada en el caso de Malta. El Ministerio para el Diálogo Social, los Asuntos de los Consumidores y las Libertades Civiles se ha puesto en contacto con diversas instituciones nacionales, así como con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, la Red Europea de Organismos sobre Igualdad, y la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. El Ministerio también se mantiene en contacto con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para garantizar que la nueva institución cumpla todas las expectativas y pueda ser debidamente acreditada.

[1] Malta, discurso sobre el presupuesto de 2014. Ministerio de Finanzas, noviembre de 2013. Consultado el 22 de enero de 2014: http://mfin.gov.mt/en/The-Budget/Documents/The_Budget_2014/Budget2014_Speech_EN.pdf.

6. Durante el verano de 2014 se llevará a cabo una nueva ronda de consultas en forma de Libro Blanco en el que se consolidará el enfoque del Gobierno sobre la base de la información recibida de las diferentes instituciones que se indican más arriba.

II. No discriminación, igualdad entre hombres y mujeres (arts. 2, 3 y 26)

Tema 4

7. En junio de 2012, se enmendó el capítulo 456 de las Leyes de Malta – Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, a fin de incluir salvaguardias en el ámbito de la igualdad de trato por otras razones, incluidas la religión o las convicciones. Por tanto, en virtud de esa ley se prohíbe la discriminación por esos motivos en el empleo; la educación y la orientación profesional; por los bancos y las instituciones financieras; así como en los anuncios de vacantes de empleo. No se ha abordado la cuestión del idioma.

8. El 14 de abril de 2014 se aprobó por unanimidad el proyecto de ley Nº 18, que tenía por objeto enmendar la disposición constitucional contra la discriminación añadiendo la orientación sexual a la lista de motivos de discriminación prohibidos. De hecho, la Constitución de Malta fue enmendada en abril de 2014, en virtud de la Ley Nº X de 2014 – Ley de la Constitución de Malta (enmienda), a fin de incluir la "orientación sexual" y la "identidad de género" en la disposición relativa a los "derechos y libertades fundamentales de la persona".

Tema 5

9. La cuestión ha de analizarse más a fondo con miras a introducir un cambio político en la legislación nacional.

Tema 6

10. En el capítulo 9 del Compendio de la Legislación de Malta – Código Penal, se aborda la cuestión de la incitación al odio racial; la condonación, la negación o la trivialización del genocidio, etc. cometido contra un grupo; y la condonación, la negación o la trivialización de los crímenes contra la paz cometidos contra un grupo con arreglo al Título II (art. 82), así como la disposición general aplicable a los delitos agravados o motivados por la xenofobia (art. 83). Además, en el Subtítulo II, relativo a los delitos contra la persona, se contempla la posibilidad de aumentar la pena en algunos casos (arts. 222, 251, y 325).

11. El Plan de Acción Nacional contra el Racismo y la Xenofobia aún no se ha aprobado oficialmente; sin embargo, está previsto que inspire la próxima estrategia en materia de igualdad y derechos humanos que se derivará de la consulta a que se hace referencia más arriba.

12. El proyecto de ley Nº 53 de 2014 ha pasado ya su primera lectura en el Parlamento. Con él se pretende aumentar en uno o dos grados las penas cuando el delito esté agravado o motivado por razones de género, identidad de género, orientación sexual, raza, color, idioma, origen nacional o étnico, nacionalidad, religión o creencias u opiniones políticas o de otra índole.

13. A raíz de la introducción de la legislación pertinente en el Código Penal, las autoridades de policía adoptaron medidas concretas para combatir las manifestaciones de racismo y xenofobia, incluidas actividades de capacitación y educación para los agentes de policía. También se impartió capacitación específica a los agentes de policía que prestaban servicios de guardia de fronteras. Los cursos de capacitación para el servicio de guardia de fronteras se imparten cada 18 a 24 meses. El contenido del curso de capacitación sobre derechos humanos que se imparte a los guardias fronterizos consta, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Introducción a los derechos humanos;
- Los mecanismos nacionales e internacionales para la supervisión de los derechos humanos;
- Los principios de universalidad, igualdad e inalienabilidad;
- El derecho a la vida;
- El derecho a no ser torturado o ser objeto de tratos inhumanos y degradantes;
- El derecho a la libertad;
- El derecho a un juicio justo;
- El derecho a la intimidad;
- El derecho a la libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de expresión;
- Entrevistas;
- Jurisprudencia pertinente.

14. Además, la Policía Ejecutiva investiga de inmediato todos los casos denunciados de delitos relacionados con el racismo y la xenofobia, en particular la violencia por motivos raciales, y si se comprueba la comisión de un delito, los delincuentes son llevados ante las autoridades judiciales.

15. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad ha puesto en marcha diversas iniciativas, como campañas de sensibilización y actividades de capacitación. Además, la Comisión está facultada para investigar los casos de personas que se sientan discriminadas, por motivos de raza u origen étnico, en el empleo, la educación, la orientación profesional y por los bancos y las instituciones financieras en cuanto al acceso y suministro de bienes y servicios.

Tema 7

16. Se celebraron reuniones entre el Ministerio para el Diálogo Social, los Asuntos de los Consumidores y las Libertades Civiles y el Ministerio de Educación y Empleo para examinar la forma de combatir el abuso y los estereotipos de género, y promover la educación en materia de derechos humanos, incluso sobre cuestiones relacionadas con el colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), a lo largo del proceso educativo. Esas conversaciones siguen abiertas.

17. Además, las escuelas tienen la obligación moral y ética de abordar y poner fin a los incidentes de acoso de los que tengan, o deberían tener, conocimiento y proporcionar igual protección a todos los estudiantes. Tanto las víctimas de acoso como las de discriminación cuentan con apoyo para transmitir al presunto abusador que no se saldrá con la suya. Las

escuelas procuran fomentar un clima en el que el abuso no sea "cool" y sí lo sea ayudar a los alumnos que sufran los abusos.

18. En la asignatura de Desarrollo Personal, Social y de las Perspectivas de Carrera se aborda el aspecto del acoso en los niveles primario y secundario. Existen objetivos de aprendizaje específicos que se centran en el acoso relacionado con las diferentes orientaciones sexuales, el color de la piel, las confesiones religiosas y otros factores que puedan dar lugar al acoso. En los cursos superiores, los profesores se ocupan específicamente de los objetivos de aprendizaje relacionados con aclarar y ayudar a los estudiantes a comprender las distintas orientaciones sexuales, a fin de que aprendan a respetar y aceptar las diferencias sexuales y, de ese modo, contribuir a reducir al mínimo la intolerancia y la intimidación.

19. La asignatura también trata de manera general de las relaciones diferentes (incluidas las relaciones entre personas del mismo sexo) y las estructuras familiares diferentes (incluidas las familias constituidas por personas del mismo sexo). De esa manera se promueve el conocimiento y la empatía hacia las minorías sexuales. El profesor también tiene el deber y cuenta con libertad para abordar ese tema con cualquier clase y en cualquier momento durante el curso si surge la necesidad.

20. Algunos profesores también organizan un seminario de un día en el que colaboran con el equipo de lucha contra el acoso escolar y el encargado de la disciplina y se centra en el problema del acoso. En los últimos años, todos los profesores de la asignatura en la enseñanza secundaria también recibieron material educativo y carteles informativos publicados por la organización no gubernamental (ONG) denominada Gay Rights. A fin de dar más importancia a la diversidad, puede incluirse en los planes de estudios información precisa sobre cuestiones relacionadas con la identidad sexual y las minorías sexuales.

21. Como la intervención de los adultos es una de las mejores líneas de defensa contra el acoso escolar, es fundamental que los educadores e incluso los padres entiendan cómo deben intervenir para ponerle fin. El propósito de ese planteamiento es reducir el miedo y la ignorancia que rodea a la homofobia al tiempo que se ofrecen a todos los alumnos los conocimientos e instrumentos necesarios para poder hacer frente al problema con confianza. Sin embargo, gran parte de la actitud de los niños sigue dependiendo de su experiencia fuera de la escuela; al igual que sucede con otros tipos de prejuicios.

22. Por lo tanto, la formación debe ser una prioridad para las iniciativas escolares encaminadas a combatir la intimidación homofóbica —es necesario dar al personal de las escuelas la oportunidad de participar en el debate a fin de disipar sus propios temores, malentendidos y obstáculos y convertirse en buenos conocedores de los factores de protección y las necesidades de los alumnos pertenecientes a las minorías sexuales. El objetivo es seguir alentando a las escuelas a poner en cuestión las creencias y los estereotipos existentes y romper los convencionalismos, al tiempo que se integran modelos de conducta positivos del colectivo LGBT como parte de la vida normal.

23. Actualmente, Malta alienta a las escuelas a contar por lo menos con un miembro del personal formado para actuar como persona clave para los alumnos pertenecientes al colectivo LGBT y para aquellos que podrían estar cuestionándose su sexualidad. En muchos casos, podría ser un profesor perteneciente a ese colectivo, el consejero escolar o cualquier otro miembro del personal dispuesto a asumir esa función. Ese profesional puede iniciar una alianza entre alumnos gays y heterosexuales para prestar apoyo y amistad, y empoderar a los estudiantes pertenecientes al colectivo LGBT.

24. Como con todas las demás cuestiones, se está alentando a las escuelas a que adopten desde el principio un enfoque centrado en el alumno a fin de lograr que se incorpore un mayor número de estudiantes. Como regla general, los profesores y los equipos directivos de las escuelas tienen que estar más dispuestos a poner la seguridad y el bienestar de los

niños ante todo lo demás y a salir de su propia zona de comodidad. El propósito es proporcionar a los estudiantes un entorno escolar seguro y feliz para ayudarlos a desarrollarse de la mejor manera posible. Actualmente, un equipo de profesionales está actualizando su política de lucha contra el acoso escolar para tratar de alcanzar ese objetivo.

25. El acoso a los homosexuales puede encontrarse en diferentes grados en las escuelas, en particular en forma de insultos, hostigamiento, amenazas, intimidación e incluso la violencia. El acoso homofóbico también puede adoptar una forma más sutil y los estudiantes pueden comunicar que se les ignora, rechaza o aísla, o que se les trata con menos respeto que a sus compañeros. Verse señalado por la propia sexualidad u orientación sexual puede ser incómodo o vergonzante y afecta negativamente a la autoestima —de manera similar a los efectos de los demás tipos de acoso. Por esa razón, en las escuelas de Malta se hace frente a esa forma de intimidación mediante el uso de las medidas antes mencionadas. No obstante, en primer lugar se alienta a los niños que sufren ataques homofóbicos a que hablen del problema para buscar apoyo.

26. El Gobierno está introduciendo medidas concretas para hacer frente a los problemas a que se enfrentan los niños transgénero. Entre ellas cabe citar medidas como la introducción de instalaciones de aseo de carácter neutro desde el punto de vista del género y la apertura de escuelas de enseñanza común, y también se da a las niñas la oportunidad de escoger un uniforme escolar neutro desde el punto de vista del género. Además, el departamento de equipos psicosociales trabaja en estrecha colaboración con el niño, los padres, el equipo superior de gestión y los profesores, así como con todos los demás niños, a fin de garantizar la integración y aceptación del niño, así como para abordar el posible acoso.

27. Los casos de los niños transgénero se abordan asignando un equipo de profesionales que buscan la mejor solución posible para que el niño pueda adaptarse al entorno escolar. Se está redactando un documento de política titulado "Respeto para todos" en el que figurará una referencia a los niños transgénero y la forma en que esos niños pueden estar protegidos del acoso escolar e integrados en nuestras escuelas. Está previsto hacer pública esa política en un futuro próximo.

28. Es fundamental comprender que no existe una fórmula fija para determinar el modo más eficaz de intervenir cuando se sospecha o se observa cualquier tipo de incidente de acoso, o casos de discriminación especialmente delicados. Se deben tener en cuenta diversas cuestiones, incluida la seguridad de todos los niños, su edad y su género, así como las circunstancias en que se produce el incidente.

Tema 8

29. El Gobierno de Malta ha introducido un sistema gratuito de atención infantil para favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo y en la vida pública en general. Además, se está elaborando en la actualidad un directorio de mujeres profesionales para aumentar la presencia femenina en las juntas de órganos estatales y otras entidades.

30. Cabe señalar que cuatro de los seis miembros del Parlamento Europeo elegidos en las recientes elecciones europeas (mayo de 2014) eran mujeres, lo que indica que el enfoque proactivo de Gobierno, así como el aumento de la conciencia de la igualdad entre la población en general, van favoreciendo una mayor participación de las mujeres en la vida pública.

III. Violencia contra la mujer y los niños, incluida la violencia doméstica (arts. 7 y 23)

Tema 9

31. En Malta, se ha puesto en práctica un sistema judicial especializado que se ocupa de los casos de violencia en el hogar que ha permitido tratar esos casos con una mayor coherencia. Se actúa realmente con mayor sensibilidad ante las necesidades de las víctimas, que pueden dirigirse a otros servicios. Gracias a los equipos de fiscales o los tribunales especializados se han podido tramitar los casos con mayor rapidez. Los magistrados y fiscales que se ocupan sistemáticamente de casos de violencia en el hogar pueden encontrarse con delincuentes reincidentes, con lo que disponen de mejores antecedentes del caso y pueden atender mejor las necesidades de la víctima.

32. Además, en Malta se estableció en 2006 la Comisión sobre la Violencia Doméstica, en virtud de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica. (capítulo 481 de las Leyes de Malta).

33. En 2008, la Comisión sobre la Violencia Doméstica puso en marcha un estudio de investigación titulado "Percepciones del público en general de Malta sobre la violencia doméstica". El principal objetivo de ese estudio era ofrecer un panorama general de las percepciones sobre la violencia doméstica entre el público en general de Malta.

34. En 2010, la Comisión sobre la Violencia Doméstica puso en marcha un proyecto financiado por la Unión Europea denominado "Dignidad para las supervivientes de la violencia doméstica" (ESF 3,43), que contribuyó al fomento de la capacidad del personal que trabaja con grupos vulnerables con el fin de aumentar la cohesión social. El proyecto incluyó trabajos relacionados con el empoderamiento de las víctimas, favoreciendo su participación efectiva, su integración y su bienestar. La integración en el mercado laboral garantiza que las víctimas que viven con la violencia doméstica o logran escapar de ella estén en mejores condiciones de contribuir a la riqueza de la sociedad, y promueve al mismo tiempo su dignidad y su independencia financiera. El proyecto también tenía por objeto establecer redes entre las ONG y otros organismos para compartir las mejores prácticas y experiencias.

35. Malta también está inmersa en un proceso para ratificar el Convenio de Estambul del Consejo de Europa en virtud del proyecto de ley Nº 41 – Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (ratificación). El 17 de junio de 2014, el Presidente de Malta firmó la ley por la que se sientan las bases para la ratificación en Estrasburgo.

36. Se ha establecido un comité encargado de estudiar las diversas necesidades en cuanto a medidas legislativas y de política que emanan de la Convención, que proporcionará una serie de sugerencias a su debido tiempo. Entretanto, Malta se ha comprometido a adoptar una estrategia para hacer frente a la violencia doméstica y por motivos de género que reuniría los cuatro requisitos anteriormente citados, es decir: a) el registro de estadísticas sobre el número de casos; b) la realización de investigaciones; c) la imposición de sanciones; y d) la reparación para las víctimas.

Respuesta a la pregunta Nº 9 a)

37. En el cuadro 1 del anexo I puede observarse el número de nuevos casos abiertos cada año en la Unidad contra la Violencia Doméstica clasificados por tipo de malos tratos denunciados y por grupo de edad[2].

Respuesta a la pregunta Nº 9 b)

38. En el cuadro 2 del anexo I se puede encontrar información estadística relativa a las investigaciones realizadas por la brigada de buenas costumbres de la policía.

Respuesta a la pregunta Nº 9 c)

39. En el momento actual, los tribunales de justicia no reúnen información estadística sobre las penas y sanciones impuestas a los autores de incidentes de violencia doméstica. Los casos que se denuncian a la policía terminan en los tribunales, ya que la policía está obligada legalmente a hacerlo *ex-officio*.

Respuesta a la pregunta Nº 9 d)

40. En los casos de violencia doméstica los tribunales de justicia de Malta dictan orden de protección. También existen refugios para mujeres víctimas (y sus hijos) que abandonan el hogar debido a la violencia.

41. El Organismo Social Appoġġ[3] ofrece intervenciones de trabajo social en el marco de su Unidad contra la Violencia Doméstica y también organiza servicios para los hombres que han cometido actos de violencia doméstica. Las víctimas también pueden recibir más ayuda psicológica en ese mismo organismo.

42. Para comprender de manera adecuada los elementos del delito de violación en la legislación de Malta hay que comprender que, en virtud de la legislación maltesa, el uso de la "violencia" con el propósito de cometer el delito de violación puede ser real o inferido (presuntamente). Eso queda perfectamente claro en el artículo 201 del Código Penal, en el que se establecen las circunstancias que dan lugar a una presunción jurídica (irrefutable) del uso de la violencia. "Las relaciones carnales ilícitas y cualquier otro atentado contra el pudor, se presumirá acompañado del uso de la violencia: a) cuando es cometida contra una persona menor de 12 años de edad; o b) cuando la persona objeto del abuso no pudiera ofrecer resistencia debido a una enfermedad física o mental, o por cualquier otra causa independiente de los actos del autor, o a consecuencia de la utilización de cualquier dispositivo ilícito por parte del autor." En la jurisprudencia se ha establecido firmemente que el concepto de violencia equivale, en lo esencial, a la falta de consentimiento, que es un concepto con un alcance más amplio que la violencia física o moral (art. 201).

43. Malta considera que el reconocimiento de la falta de consentimiento como factor determinante para calificar el delito de violación está ya incorporado de manera muy firme en la definición de violación que figura en la legislación y la jurisprudencia de Malta.

[2] Los cuadros a que se hace referencia en el presente documento se pueden consultar en los archivos de la Secretaría.

[3] El Organismo Social Appoġġ es el organismo nacional que se ocupa de los niños, las familias y la comunidad, que protege y promueve el bienestar de esas personas mediante el desarrollo y la prestación de servicios de bienestar psicosocial.

IV. Derecho a la vida, prohibición de la tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, derecho a la libertad y la seguridad y el trato de las personas privadas de su libertad, incluidas las condiciones de detención, los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 6, 7, 8, 9 y 10)

Tema 10

44. Tras la muerte de un inmigrante nigeriano en el centro de internamiento de Lyster el 16 de abril de 2011, al día siguiente se convocó una comisión de investigación para analizar el incidente. La comisión de investigación formuló una serie de recomendaciones, entre ellas:

- Un proyecto de procedimiento para la apertura y el cierre de las puertas en los centros de internamiento;
- La capacitación en primeros auxilios de todo el personal de servicio en los centros de detención;
- La adopción de medidas disciplinarias contra el personal que participó en el incidente;
- El uso de cámaras portátiles durante los incidentes y la instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión en los centros de internamiento.

45. Esas recomendaciones se han aplicado de la manera siguiente:

- Además de los procedimientos operativos estándar relativos a las medidas que han de adoptar durante y después de la fuga de inmigrantes que ya se habían publicado varios meses antes del incidente, se publicaron nuevos procedimientos en relación con el manejo de las puertas de seguridad en los centros de internamiento y se informó sobre su aplicación a los suboficiales a cargo de los turnos.
- Todos los miembros del personal de servicio en los centros de internamiento recibieron capacitación en primeros auxilios por personal cualificado, y cada uno de ellos recibió un certificado de calificación y una tarjeta de primeros auxilios (con una validez de tres años).
- Se ha utilizado una cámara portátil en los incidentes cuando el tiempo ha permitido al personal hacer uso de ella. Lamentablemente, durante los intentos de fuga no hay tiempo para obtener una cámara cuando la prioridad es aprehender a los inmigrantes huidos y garantizar la seguridad del centro de internamiento para impedir nuevas fugas.

46. Se adoptaron otras medidas en materia de capacitación y procedimientos:

- Se llegó a un acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en virtud del cual se impartió formación sobre el trato de los inmigrantes internados, en especial el trato de las mujeres y los inmigrantes vulnerables internados. La Universidad de Malta organizó otras actividades de formación en el marco del proyecto SPARKLET, financiado por la Unión Europea. En el marco de ese proyecto, también se impartió formación al personal de servicio en los centros de internamiento.

- Se examinaron los procedimientos operativos estándar en relación con las medidas necesarias en caso de intento de fuga y posterior presentación de información a todos los suboficiales y oficiales de guardia. Una medida que ha de adoptar un oficial de guardia después de la aprehensión de un inmigrante fugado es trasladarlo a un centro de salud u hospital para que un médico lo examine para detectar señales de malos tratos, a fin de descartar el comportamiento impropio por parte del personal del centro de internamiento que haya participado. Se publicaron los procedimientos operativos estándar y se incluyeron en las órdenes del oficial de guardia.
- Se publicaron otros procedimientos operativos estándar en relación con el manejo de las puertas de seguridad en los centros de internamiento y se exhibieron en los tablones del centro de internamiento. Además, en todas las puertas de seguridad de los centros de internamiento se fijaron las instrucciones sobre su manejo.

47. A pesar de esas medidas, se produjeron varias fugas y es evidente que la razón de esas fugas fue que unos pocos individuos hicieron caso omiso de esos procedimientos a pesar de la capacitación y las instrucciones recibidas, lo que contribuyó a la muerte injustificada del inmigrante de origen maliense. Se llevó a cabo una investigación y se han adoptado medidas disciplinarias contra todos los implicados.

48. Entre las medidas que se adoptan para lograr un entorno seguro en los centros de internamiento también figuran:

- Todos los oficiales de servicio en los centros de internamiento reciben formación periódica sobre el trato debido a los inmigrantes internados;
- Todos los procedimientos operativos estándar se revisan periódicamente para que satisfagan las obligaciones internacionales y las políticas del servicio de internamiento;
- Se ha revisado el reglamento de los centros de internamiento y está previsto incorporarlo en la Ley de Inmigración.

Tema 11

49. La posición se mantiene sin cambios.

Tema 12

50. Los cuatro funcionarios de prisiones acusados de infligir malos tratos a un preso de los Países Bajos en 2008 fueron juzgados y condenados.

51. Dos de los funcionarios de prisiones fueron declarados culpables como cómplices en virtud de los artículos 214, 216 1) d) y 139A b), así como los artículos 42 e) y 141, del capítulo 9 de las Leyes de Malta. Esos dos funcionarios de prisiones también fueron condenados con arreglo al artículo 153 c) del capítulo 9. El tribunal también declaró culpables a dos de los funcionarios de prisiones como cómplices de delitos tipificados en el artículo 339 1) d) del capítulo 9. A esos dos oficiales se les impuso una pena de cinco años y tres meses de prisión.

52. Los otros dos funcionarios de prisiones fueron condenados como cómplices de los delitos tipificados en los artículos 214, 216 1) d) y 139A b), así como los artículos 42 e) y 141, del capítulo 9. Esos dos funcionarios fueron condenados también como cómplices en virtud del artículo 339 1) d). La condena impuesta por el tribunal a esos dos funcionarios de prisiones fue de cinco años de prisión.

53. El tribunal condenó a los cuatro funcionarios de prisiones a que reembolsaran los gastos correspondientes a los expertos que participaron en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del capítulo 9 de las Leyes de Malta, que ascendieron a la suma de 1.271,59 euros cada uno, 5.086,36 en total.

54. La sentencia ha sido recurrida por los funcionarios de prisiones y el recurso se encuentra pendiente de resolución ante el tribunal competente.

55. Malta no devolvió a ninguna persona a Libia el 17 de julio de 2010. Las personas en cuestión nunca estuvieron en el territorio o bajo el control de Malta. Fueron trasladadas directamente de su barca a lanchas patrulleras libias y regresaron a Libia, de donde habían salido.

56. El Gobierno de Malta reitera su posición de que las personas rescatadas en el mar no quedan bajo jurisdicción maltesa, sino que han optado libremente por ser rescatados por las autoridades maltesas en lugar de permanecer en una situación de peligro. Eso significa que Malta ha respetado siempre las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional. El hecho de que Malta cumple tales obligaciones no debe interpretarse en modo alguno como que Malta acepta ninguna otra obligación.

57. En relación con los hechos acaecidos el 9 de julio de 2013, fecha en la que se dijo que el Gobierno de Malta había hecho los preparativos para el retorno a Libia de un número de migrantes, que habían llegado a Malta de manera ilegal ese día, antes de que pudieran solicitar protección internacional, cabe señalar que el Gobierno mantenía abiertas todas las opciones y no había adoptado ninguna decisión sobre el retorno de los migrantes en cuestión. Malta no incumplió en ningún momento sus obligaciones internacionales.

58. Las autoridades de Malta siempre ha cumplido sus obligaciones internacionales y siempre se han respetado los derechos fundamentales en el contexto de las operaciones llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas de Malta. Todos los casos de búsqueda y salvamento fueron debidamente atenidos por las Fuerzas Armadas de Malta de conformidad con el derecho internacional. Como resultado de esas operaciones se han salvado miles de vidas en el Mediterráneo Central.

59. El principio de no devolución queda garantizado por la Ley de Refugiados (cap. 420) y la legislación conexa. En la práctica, todos los migrantes irregulares son informados de sus derechos, en particular el derecho a solicitar protección internacional. Esa información se facilita por medio de folletos, así como sesiones de información que organiza la Oficina del Comisionado para los Refugiados. La información se facilita en los idiomas principales de los países de origen de los solicitantes de asilo.

60. Todos los solicitantes de asilo que se encuentren en algún momento en el territorio o bajo el control efectivo de Malta tienen la oportunidad de solicitar asilo, y se les proporciona toda la información y la asistencia necesarias para hacerlo. Prueba de ello es que la gran mayoría de los inmigrantes que han llegado a Malta de forma irregular en los últimos años han procedido a presentar una solicitud de asilo en el país. Eso demuestra que existe un acceso efectivo a los procedimientos de asilo y que el sistema de asilo es fácilmente accesible.

61. La accesibilidad *de facto* del sistema de asilo se pone de manifiesto en el hecho de que casi todos los inmigrantes en situación irregular presentan una solicitud de asilo. Además, la tasa de reconocimiento de asilo en Malta es sistemáticamente elevada. Según las estadísticas del ACNUR correspondientes a 2013[4], y tomando en consideración la población, Malta recibió el mayor número de solicitudes de asilo por cada 1.000 habitantes en ese año (4,8 solicitudes) (promedio de la Unión Europea: 0,8) y entre 2009 y 2013

[4] ACNUR, Asylum Trends Levels and Trends in Industrialized Countries, 2013.

(20,2 solicitudes) (promedio de la Unión Europea: 2,9) entre los 44 países industrializados a que se refiere el informe sobre las tendencias en materia de asilo preparado por el ACNUR correspondiente a 2013. Además, la tasa de reconocimiento de asilo en Malta es sistemáticamente elevada, en torno al 50% o más, en vista de las necesidades de las personas que solicitan protección en el país. Eso también demuestra que el principio de no devolución se observa tanto desde el punto de vista jurídico como en la práctica.

62. Cabe señalar también que el ACNUR y las ONG gozan de acceso sin trabas a todos los solicitantes de asilo internados, lo cual conlleva salvaguardias adicionales.

63. Además, los procedimientos de asilo tienen un efecto suspensivo, de forma que el principio de no devolución queda garantizado mediante la suspensión de las órdenes de expulsión tan pronto como se presenta la solicitud de asilo. No se ejecuta ninguna orden de expulsión hasta que se pronuncia el fallo definitivo, lo cual significa que, una vez presentado un recurso, hay que esperar al fallo antes de proceder a la expulsión.

64. Los migrantes que consideren que sus derechos humanos han sido vulnerados pueden presentar un recurso constitucional ante los tribunales de justicia.

Tema 13

65. En la legislación maltesa no se define lo que es un castigo razonable y, por lo tanto, se deja que sean los tribunales los que interpreten ese concepto. Sin embargo un "castigo razonable" no puede en ningún caso ser un castigo corporal. Así se establece en una enmienda del Código Penal de Malta introducida en 2014. Antes de esa enmienda, se había tipificado como delito en el Código Penal de Malta el hecho de que una persona "que esté autorizada para corregir a cualquier otra, exceda los límites de la moderación", con lo que el castigo corporal "moderado" se permite en la crianza de los niños. En febrero de 2014, ese artículo se modificó, y ahora se establece en la ley que "teniendo en cuenta, a fin de evitar toda duda, se considerará siempre que el castigo corporal de cualquier tipo excede los límites de la moderación". Con esa enmienda queda muy claro que el hecho de infligir cualquier tipo de castigo corporal constituye un delito contra la persona. Esa enmienda se aplica también a los castigos corporales en los entornos de cuidado alternativo, en los cuidados del niño en la primera infancia, en las escuelas y en las instituciones penitenciarias.

Tema 14

Respuesta a la pregunta Nº 14 a)

66. El internamiento de los migrantes en situación irregular tiene su fundamento jurídico en la Ley de Inmigración. En cumplimiento de las medidas de despenalización de la entrada ilegal, los inmigrantes irregulares son objeto de internamiento en centros distintos de las prisiones y gestionados de forma independiente. Hay que aclarar que no se somete a las medidas de internamiento a los inmigrantes vulnerables, como los menores no acompañados, las personas con discapacidad, los ancianos, las familias con niños pequeños, las mujeres embarazadas y las madres en período de lactancia. Su libertad solo queda restringida hasta que se determina su vulnerabilidad y se obtiene la necesaria autorización médica, ya que sistemáticamente se realiza un reconocimiento médico a cada inmigrante en el momento de su llegada. A los migrantes vulnerables se les proporcionaba otro tipo de alojamiento y se les presta la atención especial que pudieran necesitar, como una atención sanitaria concreta. Los migrantes menores de edad disfrutan de los mismos derechos que los niños malteses, incluido el derecho a asistir a la escuela pública. Así pues, se considera

que existen salvaguardias procesales adecuadas para garantizar que el internamiento de inmigrantes irregulares no infrinja las normas internacionales.

67. Con miras a lograr el cumplimiento de la Directiva 2013/33/UE sobre la acogida de los solicitantes de protección internacional, que debe incorporarse en la legislación nacional de Malta antes del 20 de julio de 2015, se introducirán las siguientes reformas:

- Alternativas al internamiento, a las que se hará referencia en la legislación nacional de conformidad con el artículo 8 4) de la Directiva (por ejemplo, la presentación periódica en un lugar determinado); y,
- Legislación en la que se indicarán las razones por las que los solicitantes de asilo pueden ser internados, de conformidad con el artículo 8 3) de la Directiva, a saber:

  a) Para determinar o verificar su identidad o nacionalidad;

  b) Para determinar los elementos en que se base la solicitud de protección internacional que no se puedan esclarecer sin el internamiento, en particular cuando exista riesgo de fuga del solicitante;

  c) Para decidir, en el contexto de un procedimiento, sobre el derecho del demandante a entrar en el territorio de Malta;

  d) Cuando el inmigrante sea internado en el marco de un procedimiento de devolución con arreglo a la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, a fin de preparar su devolución y/o llevar a cabo el proceso de expulsión, siempre que los Estados miembros interesados puedan justificar, sobre la base de criterios objetivos, incluido el hecho de que el inmigrante ya tuvo la oportunidad de acceder al procedimiento de asilo, que existen motivos razonables para creer que el inmigrante presenta la solicitud de protección internacional solo para retrasar o impedir la ejecución de la decisión de devolución;

  e) Cuando la protección de la seguridad nacional o el orden público así lo requiera;

  f) De conformidad con el artículo 28 del reglamento Nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

Respuesta a la pregunta Nº 14 b)

68. Con miras a lograr el cumplimiento de la Directiva 2013/33/UE sobre la acogida de los solicitantes de protección internacional, que debe incorporarse en la legislación nacional de Malta antes del 20 de julio de 2015, se hará referencia en la legislación nacional maltesa a alternativas al internamiento, de conformidad con el artículo 8 4) de la Directiva (por ejemplo, la presentación periódica en un lugar determinado).

Respuesta a la pregunta Nº 14 c)

69. Cabe señalar que la política de internamiento de Malta también es totalmente compatible con las recomendaciones del Consejo de Europa (recomendación 2003 5)) sobre el internamiento de los solicitantes de asilo. De hecho, el internamiento se considera justificado cuando:

- Su identidad, incluida la nacionalidad, ha de ser verificada, en caso de duda, en particular cuando los solicitantes de asilo han destruido sus documentos de viaje o de identidad o utilizan documentos falsos para engañar a las autoridades del Estado que los recibe;
- Cuando se tienen que determinar los elementos en que se basa la solicitud de asilo y no puede hacerse sin recurrir al internamiento;
- Cuando es necesario tomar una decisión sobre su derecho a entrar en el territorio del Estado de que se trate; o
- Cuando la protección de la seguridad nacional y el orden público así lo requiera.

70. También está limitada la duración de la detención administrativa. En el caso de los solicitantes de asilo, el plazo máximo es de 12 meses. En la actualidad, la duración máxima del internamiento no está establecida en la legislación nacional, sino en instrumentos normativos. Sin embargo, se prevé que la duración máxima del internamiento quedará establecida en la legislación nacional cuando se incorpore la Directiva 2013/33/UE sobre la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Respuesta a la pregunta Nº 14 d)

71. Dentro del marco jurídico existente, una persona internada puede impugnar su situación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, de conformidad con la Ley de Inmigración. No obstante, está previsto introducir enmiendas en el artículo 25A 10) de la Ley de Inmigración para que el recurso contra una orden de internamiento pueda presentarse en cualquier momento del procedimiento. En la actualidad, es posible presentar un recurso contra la medida de internamiento si se considera que su duración no está justificada.

72. Las audiencias ante la Junta de Apelaciones de Inmigración son similares a las que se celebran ante los tribunales nacionales. Puede asignarse a las personas un representante legal y las partes presentan sus comunicaciones ante la Junta, que valora las pruebas. El recurrente también tiene la oportunidad de formular declaraciones orales o por escrito. Cabe señalar también que, con miras a garantizar la independencia de la Junta, sus miembros gozan de seguridad en la ocupación de sus cargos.

73. La enmienda de la Ley de Inmigración a que se hace referencia en el párrafo anterior servirá para asegurar el cumplimiento del artículo 9 3) de la Directiva 2013/33/UE sobre la acogida de los solicitantes de protección internacional. En la Directiva se estipula que:

"Cuando las autoridades administrativas ordenen el internamiento, los Estados miembros someterán a un control judicial rápido la legalidad del internamiento, el cual se efectuará de oficio y/o a instancia del solicitante. Cuando se efectúe de oficio, dicho control se resolverá lo más rápidamente posible desde el inicio del internamiento. Cuando se efectúe a instancia del solicitante, se decidirá lo más rápidamente posible tras el inicio de los procedimientos correspondientes. A este efecto, los Estados miembros definirán en el Derecho nacional el período dentro del cual el control judicial de oficio y/o el control judicial a instancia del solicitante debe ser llevado a cabo."

74. En lo que respecta al retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, se han introducido enmiendas legislativas del Reglamento de las Normas y Procedimientos Comunes para la Repatriación de los Nacionales de Terceros Países en Situación Irregular (S.L. 217.2) con miras a establecer una revisión periódica de los motivos del internamiento, en el contexto del internamiento con fines de repatriación de las personas en cuestión.

75. En relación con esa revisión periódica, el Jefe del Servicio de Inmigración examinará, de oficio o a instancia de parte, la detención de los nacionales de terceros países a intervalos de tiempo razonables que en ningún caso superarán los tres meses. En el caso de las personas internadas durante seis meses o más, el Jefe del Servicio de Inmigración efectuará dicha revisión y lo notificará a la Junta, que la supervisará y, de ser necesario, la modificará.

Respuesta a la pregunta Nº 14 e)

76. Todos los solicitantes de asilo cuya solicitud se tramite en primera instancia por la Oficina del Comisionado para los Refugiados tienen derecho a obtener asistencia jurídica en cualquier etapa del procedimiento. A ese respecto, se hace referencia al artículo 15 1) de la Directiva 2005/84/CE del Consejo de la Unión Europea sobre el "derecho a asistencia jurídica y representación legal" en la que se afirma que "los Estados miembros brindarán a los solicitantes de asilo la oportunidad de consultar, a su costa, de manera efectiva a un asesor jurídico u otro consejero, admitido o permitido como tal en virtud del Derecho nacional, sobre asuntos relativos a sus solicitudes de asilo".

77. Esa disposición se ha aplicado en la legislación maltesa mediante la ordenanza 243 de 2008. En el párrafo 7 1) se establece que:

"El solicitante, a su propia costa, deberá tener la posibilidad de consultar, de manera efectiva, a un asesor jurídico en relación con su solicitud de asilo, teniendo en cuenta que, en caso de que la decisión sea negativa, tendrán derecho a recibir asistencia jurídica gratuita en las mismas condiciones aplicables a los nacionales de Malta."

78. Muchos representantes de ONG se dedican activamente a prestar asistencia en los procedimientos judiciales. Esa ayuda complementa la asistencia letrada gratuita prestada por el Estado para cualquier diligencia ante la Junta de Apelación de los Refugiados, que entiende de los recursos interpuestos en relación con las solicitudes de asilo. Además, un solicitante de asilo puede, si así lo desea, contratar a un asesor jurídico privado.

79. El asesor jurídico que represente al solicitante en la fase de apelación tendrá acceso, previa solicitud, al expediente del solicitante. En lo que respecta al acceso a la información contenida en el expediente del solicitante, cabe señalar que antes de la entrevista personal, el solicitante recibe una copia del formulario oficial de solicitud. Además, el demandante también recibe una copia de las actas de la entrevista (una transcripción literal de la entrevista), así como una copia de la decisión adoptada.

80. Como parte de los esfuerzos en curso para mejorar el proceso de adopción de decisiones con respecto a las solicitudes de asilo, no solo en primera instancia, sino también en la segunda, se ha duplicado el número de abogados que prestan asistencia jurídica gratuita en el contexto del asilo.

81. A la vista de esas consideraciones, las autoridades de Malta no creen que deba proporcionarse asistencia jurídica gratuita desde el inicio. Se considera que las actuales garantías son suficientes.

Tema 15

82. En 2013, la tercera parte de los solicitantes de asilo que llegaron a Malta pasaron por los procedimientos de evaluación de la edad y la vulnerabilidad. En particular, en lo que respecta a los menores no acompañados, el 26% del total de llegadas argumentó que eran menores no acompañados solicitantes de asilo. En 2014, 74 de 91 inmigrantes afirmaron ser menores, y 64 afirmaron que no iban acompañados. A pesar de que eso supone una gran presión sobre los servicios que presta el Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de

Asilo, se han vuelto a revisar los procedimientos internos empleados para determinar la edad. Para garantizar que la evaluación se lleve a cabo sin dilación se están adoptando las siguientes medidas:

- Todos aquellos que afirman ser menores de 14 años tienen una reunión al día siguiente de su llegada;
- Se han solicitado recursos humanos adicionales a fin de aumentar el número de personas capacitadas que puedan llevar a cabo la determinación de la edad;
- El examen óseo solo se utiliza como último recurso o para conceder el beneficio de la duda;
- Todas las decisiones se adoptan en un plazo de diez días laborables (siempre que no sea necesario el examen óseo);
- Los que son evidentemente menores salen inmediatamente del internamiento y la determinación de la edad se lleva a cabo en el Centro Abierto.

83. Todas las medidas mencionadas ayudan a que la evaluación sea rápida y eficiente, en la medida de lo posible, a fin de garantizar el nivel adecuado de protección.

84. Además en el Centro de Internamiento de Lyster se ha reservado una zona específica para las personas que afirman ser menores de edad a fin de velar por que los niños inmigrantes no se junten con los adultos.

Respuesta a la pregunta Nº 15 a)

85. Cualquier decisión en materia de inmigración puede recurrirse ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.

Respuesta a la pregunta Nº 15 b)

86. Los menores no acompañados están protegidos por una orden de tutela en virtud de la Ley sobre los Niños y los Jóvenes. Eso significa que el Ministro de Familia y Solidaridad Social se ocupa de su cuidado y custodia y garantiza, por conducto de una Junta Consultiva, que se prepare un plan de atención para todos y cada uno de los menores, y que los menores no acompañados estén protegidos y atendidos en el plano psicosocial.

Tema 16

Respuesta a la pregunta Nº 16 a)

Los centros de internamiento de Lyster y Safi

Hacinamiento

87. En casos excepcionales puede producirse el hacinamiento en los centros de internamiento como resultado de grandes afluencias de ciudadanos de terceros países en un momento dado. En un esfuerzo por mitigar ese problema, la capacidad total de los centros de internamiento se ha reducido hasta un máximo de 1.242 personas.

Condiciones de vida

88. Todas las zonas de alojamiento de los inmigrantes irregulares en centros de régimen cerrado se renuevan periódicamente a fin de ofrecer unas condiciones de vida apropiadas que respeten la dignidad humana. Se ha remodelado totalmente el módulo II del Centro de Internamiento de Safi y en 2012 ya se llevaron a cabo actividades de remodelación en el

módulo Hermes del Centro de Internamiento de Lyster. Esa labor es un proceso permanente, en el que se van instalando sistemas de ventilación, lavadoras y secadoras de calidad comercial. También se están instalando sistemas de detección y lucha contra incendios como parte de los proyectos que se están ejecutando para mejorar las condiciones de vida en los centros de internamiento. Las condiciones sanitarias se han mejorado considerablemente mediante la limpieza y desinfección de los locales y la construcción en los centros de instalaciones sanitarias más amplias. A fin de promover mejores condiciones de vida en los centros de internamiento, periódicamente se imparten sesiones de formación en materia de higiene personal y se facilitan todos los artículos necesarios para poner en práctica lo aprendido. Se prestan servicios gratuitos de atención de la salud las 24 horas del día a través del sistema nacional de salud y de la contratación privada de personal médico y de enfermería. Se ofrecen oportunidades de ocio y formación con financiación estatal o a través de los servicios voluntarios de ONG.

89. Se han llevado a cabo varios proyectos financiados por la Unión Europea para mejorar las condiciones de vida en los Centros de Safi y Lyster. Entre ellos cabe citar la instalación de un centro de rayos-X móvil en Lyster para reducir el hacinamiento y el tiempo empleado en la detección de problemas de salud; hay otros proyectos como el suministro de alimentos, la facilitación de ropa de cama y las actividades de capacitación y rehabilitación. En el cuadro 3 del anexo I puede verse una breve reseña de los proyectos ejecutados con financiación de la Unión Europea en centros de internamiento en régimen cerrado.

Centro Penitenciario de Corradino (CPC)

Hacinamiento

90. En los últimos catorce años, el CPC ha venido experimentando un aumento constante de la población reclusa. De hecho, el promedio de población en 2014 indica un aumento del 248% en comparación con el promedio de 2001. En el cuadro 4 del anexo 1 se puede observar la comparación con años anteriores.

91. En 2003, concluyó un importante proyecto de ampliación en el CPC. Se construyeron tres nuevos módulos en la sección para hombres con 144 nuevas celdas. Aparte de esos módulos, se construyó un nuevo pabellón que en la actualidad alberga la División de Mujeres, la División 15 y 3 habitaciones individuales. Ese pabellón puede llegar a ser autosuficiente en cuanto a los servicios (con 1 garita de control, 1 capilla, 1 cocina, salas de visita, 1 salón común, 1 biblioteca y 1 patio), aunque actualmente se hace uso de algunas instalaciones del centro penitenciario principal.

92. En términos de las disposiciones legislativas, hay dos sistemas que permiten la excarcelación anticipada de los infractores, con lo que se resolvería en parte el hacinamiento. Estos sistemas son el de remisión y el de libertad condicional:

- Remisión de la pena. De conformidad con la Ley de Justicia Restitutiva (cap. 516), la remisión se puede conceder a los reclusos que cumplan una pena de prisión de más de un mes. La remisión concedida no puede exceder de un tercio del total de la pena de prisión.
- Libertad condicional. La libertad condicional se introdujo en la legislación maltesa en 2012 con la promulgación de la Ley de Justicia Restitutiva (cap. 516). El sistema de libertad condicional permite la puesta en libertad anticipada de reclusos como se indica en el cuadro 5 del anexo 1, con sujeción a ciertos requisitos y condiciones.

Condiciones de vida

93. Los nuevos módulos disponen de duchas en todos los pisos, retretes de descarga y ventiladores en todas las celdas, y una ventana de 6'x 2' (aprox. 2m x 0,6m) en cada celda. Todas las celdas disponen de grifos de agua potable[5].

94. Incluso la parte más antigua de la cárcel ha pasado por varios procesos de mejora y renovación en los últimos años. De hecho, en los últimos años, en la División 1 y la División 4 se han llevado a cabo importantes proyectos de remodelación, que incluyen la modernización de las ventanas de las celdas y la instalación de claraboyas de iluminación. El CPC proporciona a los reclusos de forma gratuita todos los materiales necesarios para limpiar las celdas. Todos los reclusos tienen acceso a las duchas en los pabellones y pueden hacer uso de ellas en tantas ocasiones y durante el tiempo que sea necesario.

95. El pabellón de Mujeres se ha trasladado recientemente de una parte antigua de la prisión a una nueva, ocupada anteriormente por la Dependencia de Servicios de Rehabilitación de los Delincuentes Juveniles. Esa Dependencia se trasladó del complejo principal del centro penitenciario a las instalaciones de Mtaħleb. Con esa medida se ha mejorado el entorno general en que se desenvuelven las reclusas. Además, las reclusas pueden hacer uso de un gran patio que se encuentra dentro de su propio pabellón. Ese patio se utiliza a diario para las actividades al aire libre y de recreo. El personal de la prisión, con la participación de las reclusas, ha reacondicionado muy recientemente las duchas del pabellón.

96. Actualmente se trabaja en el módulo 15, donde se está instalando una zona de duchas, con lo que el número de duchas disponibles aumentará a cuatro. Una vez concluido ese proyecto, la zona de duchas existente se desmantelará para dejar más espacio a las residentes del módulo 15.

97. En los últimos años los servicios de enfermería se han trasladado y se han mejorado para atender a las diversas necesidades médicas de la creciente población reclusa. Aparte de la sala del médico, esa mejora aportó un gabinete de dentista totalmente equipado, una sala de tratamiento y una zona de enfermería. En la cárcel se prestan servicios de atención de la salud las 24 horas del día. Un médico pasa consulta todos los días, de lunes a viernes y hay un sistema de urgencias para atender todas las necesidades que surgen fuera del horario de consulta. Hay enfermeras de guardia en la enfermería del CPC de lunes a domingo desde las 7.00 horas hasta las 20.30 horas. Se pasa consulta de psiquiatría dos veces a la semana y se dispone de un servicio de urgencia. Los reclusos que requieran tratamiento psiquiátrico en régimen de internamiento pueden ser enviados a la Dependencia Forense. Se dispone de una clínica dental dos veces por semana. Todos los servicios médicos están a disposición de hombres y mujeres encarcelados, así como de los funcionarios en su lugar de trabajo. Todos los casos que no se pueden atender en la enfermería de la prisión se remiten al Hospital Mater Dei u otras instalaciones de atención de la salud fuera del CPC para su investigación o tratamiento. Además, en caso necesario se dispone de una farmacia y un farmacéutico.

98. Una mejora notable en las salas de visita fue la construcción de una sala de juegos. Esa sala de juegos está totalmente equipada y construida según las normas de la Unión Europea y ha sido instalada específicamente para los reclusos que reciben visitas de sus hijos pequeños, con lo que ha mejorado la calidad de las visitas. Las zonas de visitas con y sin contacto también se renovaron completamente en el último año, con lo que se creó un ambiente más agradable para los reclusos y los familiares que los visitan. Las obras de renovación las realizaron los miembros del personal penitenciario y los internos.

[5] El agua del grifo de Malta está certificada para el consumo humano y el agua del CPC también ha sido certificada por el Director de Salud Ambiental.

99. En el CPC se proporcionan diversos servicios profesionales, como el trabajo social y la atención psicológica, a los reclusos que requieren servicios de apoyo e intervenciones de carácter profesional. Además, los servicios profesionales contribuyen al proceso de libertad condicional a través de un enfoque multidisciplinar de la Dependencia de Atención y Reintegración. El CPC está inmerso en un proceso de ampliación de los servicios profesionales. La facultad de bienestar social de la Universidad de Malta contribuye con los servicios de los estudiantes de Maestría en Asesoramiento que realizan sus prácticas en el CPC.

100. La figura del capellán desempeña un papel activo en el CPC. Todos los días se celebra misa en la capilla principal. Ya que no todos los reclusos pueden asistir a misa en la capilla por razones de seguridad, también se celebra la misa en otras capillas y zonas de la prisión. En el CPC hay también una mezquita y el imán se reúne con los presos musulmanes periódicamente. Otras confesiones religiosas están autorizadas a reunirse con sus dirigentes religiosos en el CPC. Hay que decir que los distintos líderes religiosos trabajan juntos y en armonía en el CPC.

101. Diversas ONG ofrecen sus servicios a los reclusos. En general, el principal ámbito de su labor es el apoyo psicológico y social a los reclusos y su integración en la sociedad.

102. En el CPC se realizan actividades recreativas. Todos los reclusos de los distintos pabellones tienen acceso a los patios de recreo. Además, se utilizan ampliamente el campo de fútbol, el gimnasio y los juegos de mesa. Recientemente se ha construido un campo de fútbol-siete que recibe cada mes un promedio de 450 visitas. Se cuenta con los servicios a tiempo parcial de un futbolista profesional. Otras instalaciones de esparcimiento son el gimnasio, los juegos de mesa y la sala de música[6]. Recientemente se ha restablecido la práctica de deportes al aire libre para las reclusas.

103. Los reclusos tienen a su disposición diversos cursos de capacitación y posibilidades de trabajo. El Centro de Educación del CPC ofrece clases en las siguientes diez asignaturas: informática, matemáticas, belleza y salud, tecnología avanzada de la información y las comunicaciones, inglés (varios niveles), desarrollo personal y social, español (varios niveles), electrónica, italiano (varios niveles) y francés. A la población reclusa femenina se le ofrecen también clases de arte, belleza, italiano, física, inglés, informática, costura y fabricación de cortinas. Los reclusos interesados tienen la oportunidad de optar a los exámenes Matsec de los niveles O y A. En total, nueve profesores a tiempo parcial, junto con otros dos profesores voluntarios, se ocupan de impartir las clases. También imparten clases dos reclusos. Además, se ofrecen actividades de formación a través de dos proyectos financiados por la Unión Europea; uno en colaboración con la Facultad de Artes, Ciencia y Tecnología de Malta y el Consejo Local de Paola, en cuyo marco se imparten cursos con una acreditación de nivel 2 en 22 asignaturas y otro proyecto en el que el CPC es un asociado principal, en cuyo marco un grupo básico Pan-Europeo está elaborando un programa de estudio para los profesores que trabajan en el entorno penitenciario. Los reclusos también pueden participar en cursos de la Facultad y el ITS de conformidad con el reglamento de prisiones (S.L. 260.03)

104. En el CPC se ha establecido una serie de talleres y un plan de trabajo y remuneración que ofrece a los reclusos experiencia laboral y, al mismo tiempo, también es una fuente de ingresos. Algunos ejemplos de cursos prácticos son: cortinas y pequeño mobiliario, artículos de recuerdo, Playmobil, carpintería, ajuste, trabajos de electricidad, albañilería y panadería. Mediante ese plan, los reclusos también participan en el funcionamiento de la biblioteca, la capilla, la cocina, la limpieza y otros trabajos comunitarios.

[6] El módulo 6, un módulo de alta seguridad con estancias de corta duración, es el único que no disfruta de las actividades mencionadas.

Respuesta a la pregunta Nº 16 b)

Centros de régimen abierto

105. Se hacen constantes esfuerzos para proporcionar mejores servicios y crear un entorno de vida adecuado para los migrantes que viven en centros de régimen abierto. En esos centros se realizan también actividades de capacitación y esparcimiento. A ese respecto, en el cuadro 6 del anexo I se da cuenta de una serie de proyectos financiados por la Unión Europea que se han llevado a cabo para proporcionar condiciones de vida adecuadas a las personas que viven brevemente en centros de régimen abierto.

Dependencia Forense de la institución Monte Carmelo

106. El Departamento de Servicios Penitenciarios proporciona los servicios de una empresa de psiquiatría dirigida por un consultor y dedicada en exclusiva a los pacientes de la Dependencia Forense, con lo que puede hacerse un seguimiento y realizarse una evaluación más frecuente en el pabellón. Se ha puesto en marcha un servicio de atención psiquiátrica de 24 horas y se han restablecido los servicios de atención psiquiátrica en el CPC con consultas dos veces por semana para la población reclusa general, con lo que se logra una intervención temprana y un seguimiento puntual, gracias a lo cual ha disminuido el número de pacientes de la Dependencia Forense en un 30% y se ha logrado reducir el hacinamiento.

107. El módulo de mujeres de la Dependencia Forense se ha trasladado como un anexo especializado al pabellón de mujeres del Hospital Monte Carmelo. Ello permite el acceso a una zona al aire libre, realizar terapia ocupacional y ofrecer un entorno mucho más agradable.

108. Se examinaron y estudiaron varios lugares alternativos para ubicar la Dependencia Forense para hombres; sin embargo, debido a la proximidad de los servicios médicos y de enfermería las 24 horas del día y a los problemas de seguridad, se consideró que el emplazamiento original era el más apropiado. No obstante, es necesario realizar tareas de reforma y renovación. El primer paso consiste en definir claramente los límites de la Dependencia Forense para hombres y separarla del módulo de máxima seguridad, cuya gestión corresponde al hospital principal. Se delimitó una zona concreta para las sesiones de asesoramiento en grupo, a las que pueden acudir todos los pacientes. Entre las labores en curso figuran la remodelación habitación por habitación de los alojamientos con arreglo a las prácticas psiquiátricas modernas, la construcción de un gimnasio, la modificación de la sala de tratamiento médico, así como la ampliación de la zona de habitaciones individuales.

109. También se celebra misa en la Dependencia Forense.

El pabellón de inmigrantes en situación Irregular de Monte Carmelo

110. En el pabellón de inmigrantes en situación irregular se ofrecen a esas personas servicios de atención de la salud a cargo de un equipo multidisciplinario de profesionales. Esa atención también incluye el asesoramiento de psicólogos. El pabellón de inmigrantes en situación irregular del Hospital Monte Carmelo ha sido objeto recientemente de una renovación general con el fin de mejorar la estancia de esas personas en el pabellón. El pabellón se ha pintado, se ha instalado aire acondicionado en las zonas comunes y se ha dado un tratamiento a las ventanas. También se han puesto a disposición de los internos armarios con llave para el almacenamiento de efectos personales. Además, se han mejorado las instalaciones de la cocina y se han instalado electrodomésticos. A fin de permitir que tanto hombres como mujeres tengan un acceso más fácil a las instalaciones de esparcimiento, se ha instalado otro aparato de televisión en una zona distinta del pabellón. Otros intentos por mejorar las condiciones de vida dentro del distrito son, entre otros, el

aumento del espacio para los pacientes gracias al traslado a otra sección de las mujeres con problemas psiquiátricos y toxicomanías. Los pacientes son libres de practicar su religión mientras se encuentren en el pabellón. Se facilitan ejemplares del Corán y se organiza la celebración de la misa para las personas de religión católica. También se tienen en cuenta las preferencias alimentarias. Además, con el fin de facilitar y garantizar una buena comunicación, la gestión del Hospital Monte Carmelo está contratando intérpretes profesionales en los principales idiomas hablados por los inmigrantes. Además, dado que se considera que el empoderamiento de los pacientes es fundamental para la prestación de servicios, el personal también enseña conocimientos básicos, como higiene, cocina y actividades de la vida cotidiana.

111. Todos los inmigrantes en situación irregular internados en centros de régimen cerrado pueden recibir visitas periódicas de un gran número de ONG y sacerdotes de diversas religiones. También se permiten las visitas periódicas de los abogados para prestar asistencia jurídica. Los inmigrantes en situación irregular internados en centros de régimen cerrado tampoco están sujetos a sanciones disciplinarias.

Respuesta a la pregunta Nº 16 b) i)

112. En la actualidad, las políticas relativas a la segregación de los reclusos giran en torno a las cuestiones de género, los delincuentes juveniles, delincuentes con problemas de salud mental que precisan tratamiento y los reclusos vulnerables (vulnerabilidad en un entorno penitenciario).

113. Cabe señalar que en el CPC las celda se asignan a los reclusos atendiendo a su disponibilidad. El CPC acoge a un promedio de 630 reclusos y el espacio está limitado por la capacidad, lo que tiene como consecuencia la asignación de las celdas con arreglo a los espacios disponibles. Todos los nuevos ingresos, aparte de los que corresponden a los criterios mencionados anteriormente, tienen las mismas probabilidades de que se les asigne una celda determinada.

Respuesta a la pregunta Nº 16 b) ii)

114. Todos los inmigrantes internados en centros de régimen cerrado pueden recibir visitas periódicas de un gran número de ONG y sacerdotes de diversas religiones. También se permiten las visitas periódicas de los abogados para prestar asistencia jurídica.

Respuesta a la pregunta Nº 16 b) iii)

115. Los inmigrantes internados en Malta no están sujetos a sanciones disciplinarias.

V. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre, trabajo forzoso (art. 8)

Tema 17

116. El Gobierno continuó sus esfuerzos en la prevención de la trata mediante la publicación de su Primer Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas en octubre de 2011. Se siguen aplicando medidas de represión de la trata de seres humanos en Malta en el marco del segundo Plan de Acción Nacional Contra la Trata de Personas 2013-2014. Las principales cuestiones que se abordan en ese plan de acción son, entre otras, las siguientes:

- Creación de conciencia entre las personas vulnerables a la trata;

- Organización de campañas de concienciación entre el público en general;
- Finalización de directrices para la identificación de las víctimas de la trata;
- Formalización de acuerdos para la identificación de las víctimas de la trata; y
- Realización de un estudio sobre la situación de la trata de seres humanos en Malta.

Respuesta a la pregunta Nº 17 a) i)

117. Uno de los objetivos del primer Plan de Acción Nacional contra la Trata (2011-2012), fue la identificación de la Organización Internacional para las Migraciones como asociado internacional para la ejecución de un proyecto en ese contexto. El proyecto para la puesta en marcha de iniciativas de apoyo a los esfuerzos realizados por Malta para reprimir la trata contaba, entre otras actividades previstas, con: la capacitación de los interesados locales, la asistencia para el establecimiento de un mecanismo formalizado de remisión, y una campaña de sensibilización.

118. Se impartieron varios cursos a los interesados para seguir creando conciencia en las autoridades públicas acerca de los casos de trata de personas, así como para conseguir una mayor eficacia en relación con el enjuiciamiento de casos y la identificación de las víctimas. Se celebraron sesiones conjuntas de capacitación para los profesionales que trabajan sobre el terreno para fomentar el establecimiento de redes. Los resultados de las actividades de formación fueron el establecimiento de un mecanismo formalizado de derivación de las víctimas y la elaboración de una lista de indicadores nacionales.

119. El mecanismo de derivación de las víctimas se siguió desarrollando por medio de procedimientos operativos estándar. Los proyectos de procedimientos operativos estándar se examinaron en consulta con los miembros del equipo de tareas de interesados y posteriormente se aprobaron. Además, se ha publicado un manual que servirá de herramienta de apoyo a los proveedores de servicios sobre la trata de seres humanos, que incluye información detallada y características de los procedimientos operativos estándar para la identificación y derivación de las (posibles) víctimas de la trata.

Respuesta a la pregunta Nº 17 b)

120. Las operaciones de la brigada de buenas costumbres de la policía se han dividido entre tres unidades especializadas a fin de que hubiese una unidad especial dedicada a la prostitución y la trata de personas. Esa reforma entró en vigor el 25 de enero de 2012. Se estima que los esfuerzos concertados de esa unidad contribuyeron a una mejor detección de los casos de trata ya que se observó un aumento del número de casos investigados, a lo que siguió un aumento de las comparecencias de los presuntos autores ante los tribunales.

Respuesta a la pregunta Nº 17 b) i)

121. En 2013, siete mujeres adultas fueron oficialmente identificadas como víctimas de la trata de seres humanos explotadas para ofrecer servicios sexuales. Otras dos posibles víctimas, que también eran mujeres adultas, no quisieron denunciar su caso a la policía.

Respuesta a la pregunta Nº 17 b) ii)

Investigaciones y actuaciones judiciales

122. En 2013, la unidad encargada de la prostitución y la trata de personas dentro de la brigada de buenas costumbres comunicó que había llevado a cabo 563 inspecciones en relación con la prostitución callejera, prestando siempre atención durante esas inspecciones a posibles indicaciones de trata de seres humanos. Cinco personas fueron también acusadas ante los tribunales en relación con presuntos nuevos casos de trata y otros delitos.

Fallos condenatorios

123. El fallo más reciente en relación con un caso de trata de personas lo pronunció el 2 de marzo de 2012 el Tribunal de la Judicatura Penal, y en él se condenaba a un hombre adulto por el delito de trata de mujeres en Malta con fines de prostitución. La pena impuesta fue de diez años por los delitos de trata de mujeres con fines de prostitución y vivir de los ingresos de la prostitución. Además, al autor se le impuso una pena adicional de un año por cometer un delito mientras se encontraba en libertad condicional. El caso se encuentra todavía *sub judice* porque hay una apelación pendiente.

Respuesta a la pregunta Nº 17 b) iii)

124. Ninguna de las víctimas reclamó una indemnización; sin embargo, en un caso, una posible víctima de la trata de seres humanos con fines de servidumbre doméstica recibió asistencia del Organismo Social Appoġġ para reclamar los salarios impagados.

125. En Malta, hasta el momento no se ha detectado a ningún refugiado o persona que goce de protección subsidiaria que sea víctima o posible víctima de la trata de personas. Las víctimas que se han detectado hasta la fecha habían entrado en Malta con documentos ordinarios y permisos de trabajo en regla.

VI. Derecho a un juicio imparcial, independencia del poder judicial y justicia juvenil (arts. 14 y 23)

Tema 18

126. La reforma del sistema de justicia se inició en marzo de 2014 tras una evaluación del informe final de la Comisión de Reforma de la Justicia. El proceso de reforma se desarrollará a lo largo de un período de tres años (2014-2016) y los primeros resultados tangibles se observarán a fines de 2014.

127. El nombramiento de los miembros de la Junta de Apelación de los Refugiados corresponde al Primer Ministro. Además, los miembros de la Junta son nombrados para un período de tres años que puede renovarse. Los miembros de la Junta solo pueden ser destituidos por el Primer Ministro por motivos de incompetencia, negligencia grave, o actos, omisiones o conducta impropios de un miembro de la Junta. Por tanto, se considera que gozan de seguridad en la ocupación de sus puestos, con lo que se salvaguarda la independencia de la Junta.

128. El hecho de que la Junta de Apelación de los Refugiados no haya revocado sino un pequeño número de decisiones negativas adoptadas en primera instancia no debe hacer pensar que el procedimiento no es adecuado. Al contrario, refleja el hecho de que el proceso de determinación del asilo en primera instancia se lleva a cabo de una manera minuciosa y no es restrictivo a la hora de conceder protección internacional cuando procede. El reducido número de decisiones revocadas debe considerarse en el contexto de que la tasa de reconocimiento en primera instancia supera habitualmente el 60%. Ese elevado índice de reconocimiento de asilo en primera instancia demuestra que las autoridades maltesas han concedido protección internacional a todos los solicitantes que en realidad la necesitan en primera instancia, evitando que los solicitantes con peticiones tengan que acudir al procedimiento de apelación.

129. Además, a fin de garantizar la transparencia de los procedimientos seguidos ante la Junta de Apelación de los Refugiados, aunque la decisión se toma a puerta cerrada,

cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia en presencia de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 6) de la Ley de Refugiados.

Tema 19

130. Esa cuestión ha sido abordada por medio de enmiendas de los artículos 35 1) y 37 1) del Código Penal (capítulo 9 de las Leyes de Malta).

131. La Ley de Menores sigue siendo la legislación aplicable a los menores de 16 años.

Tema 20

132. Esa cuestión ha sido abordada con la inclusión en el Código Penal del artículo 534AB 1) en virtud de la Ley Nº IV de 2014.

VII. Derecho a la vida privada, a contraer matrimonio y a fundar una familia (art. 17)

Tema 21

133. El proyecto de ley sobre uniones civiles fue aprobado el 14 de abril de 2014, y ya figura como capítulo 530 de las Leyes de Malta. Posteriormente se presentaron al Parlamento un nuevo reglamento y un nuevo proyecto de ley para modificar otras leyes a fin de asegurar que la unión civil surta para las partes todos los efectos del matrimonio civil.

134. El Registro Civil requiere que se presenten los mismos documentos en relación con una solicitud de publicación de amonestaciones matrimoniales por parte de todos los nacionales de terceros países que están de visita o sean residentes en Malta, incluidas las personas que no reúnen las condiciones para la concesión del estatuto de refugiado o protección subsidiaria.

135. Los documentos que se exigen son los siguientes:

- Una partida de nacimiento legalizada;
- Un certificado de soltería legalizado;
- Un documento de identidad (pasaporte o tarjeta de identidad);
- Un documento de residencia o visado válido.

136. Además, todos los documentos que se solicitan en el artículo 7 5) de la Ley de Matrimonio (cap. 255), que se reproduce a continuación:

"7 5) Una solicitud para la publicación de las amonestaciones matrimoniales no será admitida a trámite a menos que haya sido presentada en el Registro como mínimo seis semanas antes de la fecha del matrimonio, u otro plazo más breve que el Secretario del Registro determine, a su discreción, en circunstancias especiales, y a menos que y hasta que, además del resto de la información pertinente, se haya hecho entrega al Secretario del Registro de:

a) Un certificado de nacimiento de cada una de las personas que desean contraer matrimonio;

b) Una declaración jurada firmada por cada una de las personas que desean contraer matrimonio en la que se indique que, a su leal saber y entender, no hay impedimento legal alguno para el matrimonio u otra causa legal por la que no deba celebrarse:

A condición de que se demuestre a satisfacción del Secretario del Registro que es imposible obtener un certificado de nacimiento tal como se exige en el presente inciso, el Secretario podrá aceptar cualquier otro documento o elemento de prueba que considere adecuado a los efectos del presente artículo."

137. En 2009, el Defensor del Pueblo de Malta recomendó que el Registro modificase su política, y sugirió que se infringía el derecho fundamental de los migrantes a contraer matrimonio, al afirmar que era discriminatoria, ya que podría ser difícil obtener los documentos exigidos. Sin embargo, el Secretario del Registro observa que el matrimonio solo puede tener lugar entre personas cuya identidad sea conocida. En el caso de las personas a las que se haya concedido asilo o protección subsidiaria, el Secretario publica las amonestaciones sobre la base de la documentación expedida por el Comisionado para los Refugiados y no se exige un certificado de nacimiento. Por otra parte, el Secretario del Registro defiende la idea de que los solicitantes de asilo cuya petición haya sido rechazada deben obtener la documentación necesaria.

138. Teniendo en cuenta que el Registro Civil es el órgano regulador de todos los matrimonios en Malta era, y sigue siendo, de la opinión de que los solicitantes de asilo cuya solicitud haya sido rechazada no debería tener una ventaja sobre los demás solicitantes y, por tanto, en primer lugar deben regularizar su situación con las autoridades de la policía de inmigración y presentar los documentos indicados más arriba antes de presentar una solicitud para la publicación de las amonestaciones matrimoniales. Cabe destacar también que el Registro Civil recibe también muchas otras solicitudes de personas cuyo visado ha caducado y que solicitan contraer matrimonio en Malta. Esas peticiones se deniegan sistemáticamente hasta que los solicitantes regularizan su situación de inmigración.

139. Además, Malta aplica el artículo 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el que se afirma que:

"La mujer y el hombre que hayan alcanzado la edad legal para contraer matrimonio tienen derecho a ello y a crear una familia, según su propia voluntad."

140. Así pues, en el Convenio también se estipula claramente que deben observarse las leyes nacionales.

141. El Secretario del Registro aplica, pues, esa política para ser coherente en sus exigencias y aplicar un procedimiento justo que no sea discriminatorio contra un grupo u otro.

Tema 22

142. Esa cuestión se está examinando y se mantendrán conversaciones con la Comisión Electoral con miras a encontrar una solución.

VIII. Libertad de expresión, de conciencia y de religión (arts. 18 y 19)

Tema 23

143. La posición sobre la difamación no ha cambiado, como se señala en los párrafos 308 a 311 del segundo informe periódico (CCPR/C/MLT/2).

144. El hecho de que en el Código Penal se tipifiquen esos delitos de ninguna manera disminuyen los derechos y libertades en relación con las propias creencias y la libertad de expresión consagrados en la Constitución. Por otra parte, en virtud del artículo 83B del Código Penal se protege aún más esa libertad por cuanto un delito se agrava si está motivado por las creencias religiosas de la víctima.

IX. Derechos del niño (arts. 23 y 24)

Tema 24

Respuesta a la pregunta Nº 24 a)

145. En la legislación maltesa se contempla específicamente la colocación en hogares de guarda a fin de que un niño pueda crecer en un entorno familiar, de conformidad con el interés superior del niño. No obstante, para proteger más a los niños privados de un entorno familiar, el Parlamento de Malta está debatiendo en la actualidad la Ley de Protección de la Infancia. En esa Ley, además de establecerse los tribunales de menores e introducir el concepto de la orden de protección de los niños, se prevé una atención y protección especiales para los niños que hayan sido separados de sus padres y sean atendidos fuera de su hogar.

146. Los servicios de protección de la infancia se establecerían en el marco de ese proyecto de ley para ocuparse de los casos de niños que deben ser separados de sus padres y atendidos fuera de su hogar. Ese servicio puede procurar la colocación del niño con un miembro de su familia, o con otros hermanos, presta la debida atención a las necesidades particulares del niño y designa a un trabajador social para su cuidado.

147. Además, en el proyecto de ley se dispone que en caso de que alguna parte interesada demuestra ante un tribunal que la colocación en hogares de guarda ha durado más de cuatro ciclos de revisión y parezca que va a prolongarse a largo plazo, y siempre teniendo en cuenta las opiniones y los deseos del niño, el tribunal podrá ordenar la atención permanente en un hogar de guarda. El tribunal también puede dictaminar que un niño amparado por una orden de protección de la infancia, emitida por el propio tribunal, podrá ser ofrecido para su adopción, y los padres tendrán derecho a oponerse o dar su consentimiento a ese procedimiento de adopción. El tribunal también podrá dictaminar que el niño sea ofrecido para su adopción si se presentan pruebas de que es poco probable que el progenitor o progenitores puedan o quieran ofrecer al niño la atención adecuada y el tribunal se ha cerciorado de que ofrecer al niño para su adopción redundaría en su interés superior. Al considerar el interés superior del niño, el tribunal tendrá en cuenta las opiniones y los deseos del niño de una manera acorde con su madurez y su capacidad de comprensión, así como las necesidades concretas del niño y su apego a su familia natural.

148. En virtud de ese proyecto de ley también se impone al Estado la responsabilidad de velar por que cuando un niño ha sido retirado de la custodia de sus padres y reciba atención fuera de su hogar, el niño reciba cuidados y protección especiales. De hecho, el Estado debe disponer de todas las medidas apropiadas para que el tribunal pueda adoptarlas con el fin de promover el bienestar y el cuidado de los niños que sean atendidos fuera de su hogar. La promoción del bienestar entraña el ofrecimiento del entorno familiar que mejor se adapte a las circunstancias del niño después de que un tribunal que cuente con la imparcialidad, la independencia y los conocimientos especializados necesarios y presidido por un juez de familia haya examinado las circunstancias del caso.

149. El proyecto de ley de protección de la infancia (atención fuera del hogar), que tiene por objeto dar prioridad al interés del niño, ha pasado el trámite de la primera lectura en la Cámara de Representantes.

Respuesta a la pregunta Nº 24 b)

150. La edad de consentimiento para contraer matrimonio civil es de 16 años. En el caso de una persona mayor de 16 años, pero menor de 18, los padres tienen que autorizar por escrito el matrimonio.

151. No está previsto aumentar esa edad.

X. Difusión de información relativa al Pacto (art. 2)

Tema 25

152. El Ministerio para el Diálogo Social, los Asuntos de los Consumidores y las Libertades Civiles no ha puesto en marcha ninguna iniciativa para la divulgación de información sobre el Pacto y su Primer Protocolo Facultativo.

153. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad ha contribuido al proceso de preparación del informe.